



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



20

DECRETO MUNICIPAL N° 131
Lic. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los Parágrafos I y II del Artículo 18 de la Constitución Política del Estado establecen que todas las personas tienen derecho a la salud y que el Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna, concordante con el Parágrafo I del Artículo 35 del mismo cuerpo normativo que dispone que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el Parágrafo II del Artículo 38 de la Constitución Política del estado establece que los servicios de salud serán prestados de forma ininterrumpida, aspecto concordante con los parágrafos II del Artículo 41 de la misma constitución que dispone que el Estado garantizará el acceso de la población a los medicamentos y priorizará los medicamentos genéricos a través del fomento de su producción interna y, en su caso, determinará su importación.

Que, el numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado dispone como una de las competencias concurrentes por el Nivel Central del Estado y las entidades territoriales autónomas la Gestión del Sistema de Salud y educación, concordante con el Artículo 283 del mismo cuerpo normativo que dispone que los Gobiernos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo precedido por el Alcalde o Alcaldesa Municipal.

Que, la Ley N° 1152 Ley de 20 de febrero de 2019, en su Artículo 1 dispone que la presente Ley tiene por objeto modificar la Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificada por Ley N° 1069 de 28 de mayo de 2018, para ampliar la población beneficiaria que no se encuentra cubierta por la Seguridad Social de Corto Plazo, con atención gratuita de salud, en avance hacia un Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito.

Que, la Ley N° 1069 del 28 de mayo de 2018 que Modifica la Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia dispone: Artículo 2. III. Se modifica el Artículo 10 de la Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, con el siguiente texto: 2. Los recursos que les sean transferidos por el Fondo Compensatorio Nacional de Salud. III. Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos, con la finalidad de garantizar la atención y la provisión permanente de medicamentos, insumos y reactivos, deberán realizar los pagos por las prestaciones de salud de forma oportuna y en el plazo más breve posible, a los establecimientos de salud, priorizando a los de Tercer y Cuarto Nivel de atención

Que, la Ley N° 1737 Ley de 17 de diciembre de 1996, dispone: Artículo 1.- La Política Nacional del Medicamento del Estado Boliviano deberá cumplir los siguientes objetivos: c) Lograr el abastecimiento regular y permanente de medicamentos esenciales en el Sistema Nacional de Salud, destinados a cubrir los programas del Ministerio de Desarrollo Humano a través de la Secretaría Nacional de Salud, especialmente para las poblaciones económicamente deprimidas y para los grupos de riesgo; d) Considerar actividad prioritaria, a la industria farmacéutica nacional y estimular su desarrollo dentro del marco de la Política Nacional de Salud.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



19

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su Artículo 13 que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, la jerarquía de la normativa municipal, por Órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente Órgano Ejecutivo: a). Decreto Municipal, dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

Que, el numeral 2 del Parágrafo III del Artículo 81 de la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", establece que de acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias de la siguiente manera: g) Dotar a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de su jurisdicción: servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso.

Que, la Ley Municipal N° 377 de 01 de diciembre de 2016 establece: Artículo 1. La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar prioridad y establecer mecanismos técnicos, normativos y presupuestarios en el desarrollo multisectoriales de prevención, diagnóstico, detección, atención y tratamiento de infecciones y enfermedades oportunistas de VIH/SIDA de manera oportuna, con referencia y contra-referencia de PVVS en el ámbito municipal. Asimismo, el Artículo 11 de la Disposición Final de la citada Ley Municipal establece que el Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a noventa días calendario.

Que, el Decreto Municipal N°014/2014, Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, indica en su Artículo 6, que el Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarías y los Secretarios Municipales en ejercicio de la facultad reglamentaria, ejecutiva, administrativa e institucional del Órgano Ejecutivo y el numeral 1 del Artículo 7 del citado Decreto señala que el Decreto Municipal tiene por objeto: "reglamentar la ejecución de las Leyes Municipales, en el marco de la vigencia, ejercicio, aplicación y cumplimiento de las competencias exclusivas municipales.

Que, el Manual de Organización de Funciones aprobado por Decreto Edil N° 26 de 30 de septiembre de 2019 dispone funciones de la Secretaría Municipal de Salud y Deportes: 8) Cumplir con las atribuciones establecidas en la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de acuerdo al ámbito de su competencia; funciones de la Dirección de Salud: numeral 11) Generar accesos a las prestaciones de servicios de salud con equidad a través del cumplimiento de las políticas locales y nacionales.

Que, por Informe CITE:GAMEA/DISA/AL/132/2020 de 21 de diciembre de 2020, la Abg. C. Giovana Alavi Siñani, Asesora Legal de la Dirección de Salud, remite proyecto de Reglamento de la Ley Municipal N° 377 VIH-SIDA adjuntando el Informe CITE: GAMEA/DISA/AL/115/2020, para que la misma sea remitida ante la Dirección General de Asesoría Legal para prosecución del trámite y aprobación.

Que, cursa en antecedentes fotocopia de Informe CITE: GAMEA/DISA/AL/115/2020 de 10 de diciembre de 2020, en la cual la Abg. C. Giovana Alavi Siñani, Asesora Legal de la Dirección de Salud, concluye que de la revisión de los antecedentes se evidencia que el suscrito Dr. Rubén Calle Quispe, Ex Jefe de la Unidad de Prevención, habría tenido la responsabilidad de elaborar el REGLAMENTO de la Ley Municipal N° 377, esta abstención contraviene los deberes de la administración Pública(...) por lo de conformidad al Artículo 67 del Decreto Supremo N° 23318-





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



18

A, se sugiere remitir antecedentes a la Unidad Organizacional correspondiente del GAMEA, para su tratamiento, sea en estricto apego a la Ley y con todas las formalidades de rigor.

Por Informe Legal CITE: GAMEA/DISA/AL/21/2020 de 03 de junio de 2020, la Abg. Isabel Lopez Valdez, Asesora Legal de la Dirección de Salud concluye: Por lo sucintamente expuesto, luego de haber sostenido varias reuniones de coordinación, habiendo llegado a un consenso con los sectores sociales comprometidos en el Área, en cumplimiento a la Ley Municipal N° 377, y demás normas conexas del análisis del Informe Técnico emitido por el Lic. José Martín Yano Acho, AREA ITS-VIH/SIDA de la Dirección de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Asesoría Legal de la Dirección de Salud, no encuentra OBICE LEGAL para la aprobación del presente proyecto de Reglamento a la LEY MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL MULTIDISCIPLINARIA DEL VIH/SIDA N° 377; por lo que solicita a su autoridad remitir antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal y/o instancia competente del G.A.M.E.A para su tratamiento y consideración y posterior aprobación mediante normativa correspondiente.

Que, por Informe CITE:DS/UP/01/2020 de 02 de enero de 2020, la Dra. Miriam A. Arevilla Molina, Jefe de Unidad de Prevención señala: Ante la promulgación de la Ley Autonómica G.A.M.E.A N° 377 de 07 de diciembre de 2016 "Ley Municipal de Prevención y Atención Integral Multidisciplinaria del VIH-SIDA.(...) corresponde realizar la reglamentación dando los lineamientos necesarios para hacer efectiva dicha Ley. Concluye que la Presente Reglamentación de la Ley N° 377". PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL MULTIDISCIPLINARIA DEL VIH- SIDA", se trabajó de forma conjunta con los representantes de las poblaciones vulnerables: PVVs, OTN-B Colectivo TLGB, población situación de calle, ya que ellas son las personas que viven el día a día las necesidades de la atención al VIH y sus necesidades, para el avance de la presente reglamentación se llega a realizar un análisis sucinto y actualizaciones, teniendo muchos obstáculos los cuales fueron subsanados.

Que, mediante Informe con cite: DGAL/UNMAA/IPA/03/2021 de 12 de enero de 2021, emitido por el Abg. Ivan Paco Aisallanque, dependiente de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Legal, realiza las siguientes conclusiones: 1) El proyecto de Reglamento a la Ley Municipal N° 377 de Prevención y Atención Integral Multidisciplinaria del VIH-SIDA, elaborado por la Dirección de Salud dependiente de la Secretaria Municipal de Salud y Deportes se enmarca en el Artículo 11 de la Disposición Final de la Ley Municipal N° 377 de 01 de diciembre de 2016. Asimismo, se emite Informe CITE: GAMEA/DISA/AL/115/2020 con indicios de responsabilidad por la Función Publica contra el Dr. Rubén Calle Quispe, EX JEFE de la Unidad de Prevención, ante incumplimiento del articulado citado; 2) El Informe Legal CITE: GAMEA/DISA/AL/21/2020 de 03 de junio de 2020 e Informe CITE:DS/UP/01/2020 de 02 de enero de 2020, justifican y otorgan viabilidad legal y técnica al Reglamento a la Ley Municipal N° 377 de Prevención y Atención Integral Multidisciplinaria del VIH-SIDA. Estos documentos son emitidos en el marco de las competencias concurrentes sobre Gestión del Sistema de Salud, las prestaciones de Servicios de Salud y la atención y provisión permanente de medicamentos, insumos y reactivos que le corresponde al GAMEA, conforme prevee el Parágrafo II del Artículo 38 y numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política, el inciso a) del Artículo 13 de La Ley N° 482, el numeral 2 del Parágrafo III del Artículo 81 de la Ley N° 031, el Artículo 2 de la Ley N° 1069 del 28 de mayo de 2018 e incisos c) y d) del Artículo 1 de la Ley N° 1737; 3) De acuerdo a los fundamentos y la justificación expresada en el Informe Legal CITE: GAMEA/DISA/AL/21/2020 de 03 de junio de 2020 e Informe CITE:DS/UP/01/2020 de 02 de enero de 2020, es procedente aprobar mediante Decreto Municipal el Reglamento a la Ley Municipal N° 377 de Prevención y Atención Integral Multidisciplinaria del VIH-SIDA, conforme dispone el numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política, el Artículo 13 de la Ley N° 482, el Artículo 6, numeral 1 y Artículo 7 del Decreto Municipal N° 014/2014.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, conjuntamente con los Secretarios (as) Municipales de su gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

DECRETA:

REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 377, DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL MULTIDISCIPLINARIA DEL VIH-SIDA**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

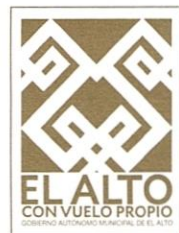
ARTÍCULO 1 (OBJETO). - El objeto de la presente norma jurídica es reglamentar la "Ley Municipal Autónoma N° 377 de 07 de diciembre de 2016 de Prevención y Atención Integral Multidisciplinaria del VIH-SIDA", respecto a la prioridad y aplicación de mecanismos tendientes, a la prevención, diagnóstico, detección, atención y tratamiento de infecciones y enfermedades oportunistas del VIH/SIDA, de manera oportuna, con referencia y contra-referencia de PVVS en el Municipio de El Alto.

ARTÍCULO 2 (FINALIDADES). - El presente reglamento tiene las siguientes finalidades:

- Brindar seguridad a las PVVS, a través del reconocimiento de derechos, y obligaciones, promoviendo la eficiencia y la eficacia en los Servicios de Salud en el Municipio de El Alto.
- Implementar dentro de las Políticas Públicas Municipales, una lucha frontal contra toda forma de discriminación hacia las PVVS, procurando el buen trato y respeto a su condición.
- Promover la cultura de la prevención, a través de las Unidades Organizacionales del GAMEA en coordinación con instancias públicas y privadas, a toda la población en general con énfasis a poblaciones vulnerables, para evitar el incremento del número de PVVS y así lograr una conciencia social acerca de la problemática del VIH - SIDA.

ARTÍCULO 3 (MARCO LEGAL). - El presente Reglamento ha sido elaborado en el marco de lo establecido en las disposiciones legales siguientes:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 7 de febrero de 2009;
- Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez";
- Ley N° 3729 de fecha 8 de agosto de 2007, Ley para la Prevención del VIH - SIDA, Protección de los Derechos Humanos y Asistencia Integral Multidisciplinaria para las Personas Viviendo con el VIH - SIDA;
- Decreto Supremo No. 0451 de fecha 17 de marzo de 2010 reglamentaria de la Ley N° 3729 de fecha 8 de agosto de 2007;
- Ley N° 475 de fecha 30 de diciembre de 2013 Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia;
- Ley N° 045 de fecha 08 de octubre de 2010, contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación;
- Decreto Supremo No. 0762 de fecha 05 de enero de 2011 reglamentaria de la Ley N° 045 de fecha 08 de octubre de 2010;
- Ley N° 348 de fecha 09 de marzo de 2013, Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia;
- Ley N° 3131 de fecha 08 de agosto de 2005, Ley del Ejercicio Profesional Médico;
- Ley N° 1152 Modificatoria a la Ley N° 475 de 30 de Diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, Modificada por Ley No. 1069 de 28 de Mayo de 2018, "Hacia el Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito", en su Art. 1, de la Ley No 1152, establece: "La presente Ley tiene por Objeto modificar la Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificada por Ley N° 1069 de 28 de mayo de 2018, para ampliar la población



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

- beneficiaria que no se encuentra cubierta por la seguridad Social de Corto Plazo, con atención gratuita de Salud, en avance hacia un sistema Único de Salud, Universal y Gratuito".
- k) El Artículo 5 del D.S. 3813, parágrafo I, REGLAMENTA PARCIALMENTE A LA LEY N° 1152, de fecha 27 de febrero de 2019, señala: "(FINANCIAMIENTO). Conforme la Ley N° 1152, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas asignará recursos del Tesoro General de la Nación – TGN para financiar la Universalidad y Gratuidad de los Servicios de Salud correspondientes al Tercer Nivel de Atención, para lo cual el Ministerio de Salud deberá remitir su requerimiento en el marco del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, y en su Art. 1, señala: (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar parcialmente la Ley N° 1152, de 20 de febrero de 2019, modificatoria a la Ley N° 475, de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificada por Ley N° 1069 de 28 de mayo de 2018, "Hacia el Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito".
- l) Ley Municipal N° 377 de fecha 07 de diciembre de 2016 de Prevención y Atención Integral Multidisciplinaria del VIH-SIDA en el Municipio de El Alto;

ARTÍCULO 4 (ÁMBITO DE APLICACIÓN). – Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorio y de forma progresiva según lo establecido en las nuevas reformas legales en salud, en toda la jurisdicción del Municipio de El Alto.

ARTÍCULO 5 (RESPONSABLES DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO). - Son responsables de la aplicación del presente Reglamento, la Secretaria Municipal de Salud y Deportes a través de la Dirección de Salud y sus Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, y demás Instituciones públicas, privadas y sociedad civil de la urbe alteña.

ARTÍCULO 6 (ÉTICA PÚBLICA). - Todos los Servidores Públicos que desempeñan funciones en el Sistema Municipal de Salud, deben desarrollar sus labores en el marco de los valores, principios y deberes establecidos en la Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación y la Ley N° 3131 del Ejercicio Profesional Médico.

ARTÍCULO 7 (DEFINICIONES Y ABREVIACIONES). - El presente Reglamento se rige por las siguientes definiciones y abreviaciones:

- a) Asistencia sanitaria: Conjunto de acciones que ejecuta el personal de salud para garantizar una respuesta organizada, oportuna, eficaz y eficiente en la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación ante un problema de salud como el VIH – SIDA;
- b) Atención Integral: Conjunto de prestaciones preventivos-asistenciales a una persona para satisfacer las necesidades que su condición de salud lo requiera;
- c) Condición serológica: Situación de una persona en relación al resultado positivo o no de una prueba de diagnóstico confirmatoria para la infección por VIH;
- d) Conducta de riesgo: Actitudes y prácticas individuales que incrementen el riesgo de transmisión o adquisición de VIH;
- e) Asesoría y Orientación : Proceso llevado a cabo por personal capacitado para dar información básica en VIH, identificar conductas de riesgo, ofertar la prueba rápida, brindar apoyo y preparación emocional para posibles resultados y promover medidas eficaces de prevención de ITS/VIH-SIDA.
- f) Controles de laboratorio: Exámenes periódicos de laboratorio que con carácter obligatorio deben practicarse las PVVS;
- g) Enfermedades oportunistas: Infecciones y otras manifestaciones debidas al debilitamiento del sistema inmune;
- h) Equipo Multidisciplinario: Compuesto por personal en Salud, médicos especializados, enfermera (o), trabajador (a) social, psicóloga (o) o psiquiatra, bioquímica farmacéutica (o); y todo otro profesional especializado que así se requiera para la asistencia y atención integral;
- i) ITS: Infección de Transmisión Sexual;
- j) Inmunodeficiencia: falla de los componentes del sistema inmune que se manifiestan por infecciones severas y recurrentes al igual que neoplasias;



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

- 15
- k) Normas Universales de Bioseguridad: Conjunto de normas, protocolos, instrucciones y recomendaciones emitidas con el propósito de evitar el riesgo de contaminación por agentes físicos, químicos o biológicos;
 - l) PVVS: Persona Viviendo con VIH/SIDA;
 - m) NVV: Niño que vive con el VIH;
 - n) Pre-asesoría: Orientación profesional, a una persona, con carácter previo a una prueba de diagnóstico de VIH/SIDA;
 - o) Poblaciones de riesgo: Grupos humanos que por factores socio culturales y conductas de riesgo son vulnerables a la transmisión de VIH;
 - p) Post-asesoría: Orientación profesional a una persona que se haya sometido a una prueba de diagnóstico VIH/SIDA;
 - q) Política Municipal: Toda tarea que emprenda el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; en pro de los derechos y obligaciones de las PVVS;
 - r) Pruebas de diagnóstico de la infección del VIH – SIDA: Conjunto de estudios laboratoriales anexados en el algoritmo Nacional de diagnóstico para VIH;
 - s) Resultado positivo: Resultado que confirma la presencia de la infección por el VIH(en función del algoritmo Nacional de diagnóstico para VIH);
 - t) SIDA: Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida;
 - u) VIH: Virus de Inmunodeficiencia Humana.
 - v) PREP: Profilaxis pre exposición profilaxis post exposición

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 8 (DERECHOS). – I. Para fines del presente Reglamento las poblaciones de riesgo y las PVVS tienen los siguientes derechos:

- a) **Derecho a la información:** Toda persona que se presente en los establecimientos de Salud Públicos del Municipio de El Alto, tiene derecho a solicitar información sobre la detección o tratamiento de las ITS, VIH – SIDA, debiendo el personal de salud proporcionar, juntamente con la información, el consejo adecuado y la explicación de la prueba rápida serológica voluntaria, así como la confidencialidad y gratuidad que establece el presente Reglamento;
- b) **Pruebas rápidas a mujeres embarazadas:** Todos los Establecimientos de Salud Publico en la jurisdicción del municipio de El Alto, sin excepción, a tiempo de prestar el servicio de atención prenatal obligatoriamente ofrecerán a toda mujer embarazada la prueba rápida de VIH y otras para el tamizaje del VIH, de acuerdo a normas y protocolos vigentes, con pre y post asesoría, confidencial y gratuita;
- c) **Maternidad Elegida:** En caso que una mujer sea diagnosticada con el VIH durante el embarazo, el personal de salud tiene la obligación de orientarla y darle toda la información respecto al tratamiento y manejo para la prevención de la trasmisión vertical.
- d) **Pruebas Rápidas para toda la población con énfasis en las poblaciones vulnerables:** Todos los Establecimientos de Salud Públicos en la Jurisdicción del Municipio de El Alto, tienen la obligación de ofertar y realizar la prueba rápida de VIH, a toda la población con énfasis en aquellos grupos humanos que por factores etarios, socio culturales y comportamientos de riesgo, son vulnerables a la transmisión de VIH, de acuerdo a normas y protocolos vigentes, con pre y post asesoría, confidencial y gratuita y consentimiento previo informado;
- e) **Pruebas de laboratorio:** Todos los Establecimientos de Salud Públicos en la Jurisdicción del Municipio de El Alto, que cuenten con Laboratorios, brindarán gratuitamente a las PVVS, las pruebas de laboratorio que se encuentran detalladas en el Anexo adjunto al presente Reglamento, reactivos e insumos que serán provistos por el Programa Departamental de ITS, VIH-SIDA; (Instituciones que tienen competencia: Ministerios, Gobernación y Municipio)
- f) **Protección en los actos de la vida civil:** Las niñas, niños y adolescentes nacidos en hogares donde sus progenitores, ambos o alguno de ellos, hayan fallecido a causa del VIH-SIDA, deberán ser asistidos en todo acto de la vida civil por la Defensoría de la Niñez y Adolescencia del Gobierno



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

14

Autónomo Municipal de El Alto, Servicios de Gestión Social – SEDEGES de las Gobernaciones y en su caso por el Ministerio Público;

- g) Lactancia Materna. El personal de salud tiene el deber de informar y orientar a la madre que vive con el VIH sobre los riesgos de transmisión vertical del VIH mediante la leche materna. Asimismo, deberá recibir información sobre el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna de acuerdo a protocolos vigentes;
- h) Atención integral y multidisciplinaria en salud: Todas las PVVS tiene derecho a recibir asistencia sanitaria, tratamiento médico, quirúrgico y de asesoría y, en general, para satisfacer las necesidades que su condición de salud lo requiera, todo un conjunto de servicios, que se encuentran detalladas en el Anexo adjunto al presente Reglamento.
- Para garantizar el ejercicio de este derecho, los establecimientos de salud Públicos de Segundo Nivel, CRVIR, atenderán a las PVVS con un equipo multidisciplinario que velará por su bienestar biológico, psicológico y social sin discriminación alguna, con respeto y confidencialidad;
- i) Derecho a medicamentos: Las PVVS deben recibir oportunamente, bajo estricto control de calidad, con carácter gratuito y bajo prescripción médica:
- los medicamentos antirretrovirales adecuados a su tratamiento, de acuerdo a normas y protocolos vigentes, y los medicamentos para enfermedades oportunistas, de acuerdo a los servicios que se encuentran detalladas en el Anexo adjunto al presente Reglamento. Medicamentos que serán provistos por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a través de la Dirección de Salud.
- j) **Derecho al Buen trato y no discriminación.** – Todas las PVVS tienen derecho a recibir un buen trato en la atención integral multidisciplinaria que se les brinde. El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, debe asumir las medidas necesarias, para que el personal municipal de salud brinde un buen trato en la atención a las PVVS, evitando con ello la discriminación a raíz de su condición.
- k) Estrategia 90-90-90 El personal de salud en conjunto y de manera articulada trabajado con el objetivo de lograr la meta 90-90-90 que implica: lograr identificar que el 90% de las personas con VIH conozcan su diagnóstico; como siguiente paso que el 90% de los diagnosticados acceda al tratamiento y que el 90% de los que acceden a tratamiento lleguen a negativizar la carga viral.
- l) El día de solidaridad y respuesta al VIH, como parte de las acciones de promoción y prevención integral para el VIH se definirá el primer viernes de cada mes como el día de solidaridad y respuesta al VIH, donde todos los servicios de primer y segundo nivel, realizarán actividades de promoción, prevención, así como captación de casos y pruebas rápidas y actividades de capacitación, con el objetivo de atender y priorizar la epidemia emergente del VIH en la Ciudad de El Alto. Estas actividades serán informadas y monitoreadas por la Dirección de Salud del GAMEA de manera mensual y consolidadas de manera anual al final de la gestión.

II. Los responsables de los establecimientos de salud de la Jurisdicción de el Municipio de El Alto, designarán a un funcionario en salud del establecimiento, el que estará encargado de hacer seguimiento y velar por el efectivo cumplimiento de cada uno de los derechos establecidos en el presente Reglamento; debiendo el encargado en caso de evidenciar incumplimiento, comunicar de inmediato al responsable del establecimiento de salud municipal, quién, tomando las acciones a que hubiere lugar, reafirmará la validez del presente Reglamento en cuanto a reconocimiento de derechos y establecimiento de obligaciones se refiere.

ARTÍCULO 9 (OBLIGACIONES). - Para fines del presente Reglamento las PVVS tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cooperar y cumplir estrictamente el tratamiento, prescripción e indicaciones médicas;
- b) Acudir regularmente a sus controles médicos y laboratoriales, establecidos de acuerdo a normas y protocolos vigentes;
- c) Comunicar de manera veraz y completa todos los antecedentes de salud, personales y familiares;
- d) Abstenerse de tener relaciones sexuales sin protección; asimismo, (están prohibidas) de donar sangre, semen, leche materna, órganos y tejidos para uso terapéutico;





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

- e) Registrarse en la base de datos, conforme al marco establecido en los artículos 20, 21 y 22 del presente Reglamento.

CAPITULO III
DE LA PREVENCIÓN

ARTÍCULO 10 (PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y MEDIDAS INFORMATIVAS, DE CAPACITACIÓN, EDUCATIVAS Y DE SENSIBILIZACIÓN). -

- I. La Dirección de Salud en coordinación con entidades públicas, privadas y sociedad civil, elaborará un programa de actividades para Prevención, Diagnóstico, Atención, Asistencia Integral y Tratamiento del VIH-SIDA en el Municipio de El Alto, que contendrá:
- a) La calendarización de procesos de información y sensibilización para población en general y población vulnerable en el Municipio;
 - b) La programación de procesos de información y sensibilización destinados a difundir el acceso gratuito a las pruebas rápidas voluntarias, así como a las campañas de sensibilización;
 - c) La programación de procesos de información y sensibilización de capacitación del personal médico y administrativo municipal.
- II. La Dirección de Salud, a través de sus Unidades correspondientes, deberá:
- a) Capacitar y sensibilizar en la promoción y prevención de las ITS, VIH - SIDA a toda la población en general vulnerable y población que vive con el VIH-SIDA, con énfasis en las y los adolescentes y jóvenes de 13 a 28 años de edad;
 - b) Difundir información acerca de los factores de riesgo asociados a la transmisión del VIH – SIDA;
 - c) Apoyar en la sensibilización contra la discriminación a PVVS, dirigida a la población en general;
 - d) Promover la realización voluntaria, de la detección precoz del VIH-SIDA a través de las pruebas rápidas ;
 - e) Elaborar planes, programas y proyectos orientados al desarrollo de medidas informativas, de capacitación, educativas y de sensibilización. Medidas anteriormente referidas, para las cuales se podrá elaborar boletines informativos, folletos, afiches y toda clase de información escrita, radial o televisiva. La información contenida en dichos materiales deberá estar orientada a:
 - Ofrecer orientación en salud sexual y reproductiva con enfoque de género e interculturalidad;
 - Informar sobre la epidemiología de la enfermedad;
 - Informar sobre la infección por VIH como problema de salud pública y su trascendencia;
 - Orientar a toda la población, con énfasis en las poblaciones vulnerables, sobre todas las medidas preventivas científicamente comprobadas para reducir la probabilidad de transmisión del VIH.
 - Promover la demanda oportuna de atención médica de personas viviendo con VIH-SIDA.

ARTÍCULO 11 (ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN PERMANENTE).-

- I. El Órgano Ejecutivo a través de sus Unidades Organizacionales pertinentes, promoverá la capacitación en coordinación con el Ente Rector en aplicación al Artículo 37 de la Ley N° 3729, y el D.S. 0451, desarrollara las capacitaciones a todo el personal del Sistema Nacional de Salud, responsable de la Atención Asistencia y control de las personas que viven con el VIH-SIDA garantizando un trato Humano respetoso digno y seguro, honrando todos y cada uno de los derechos de la persona, sobre todo su derecho a la confidencialidad y de ser informado de forma verídica y clara en la Jurisdicción del Municipio de El Alto.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

- II. La programación y realización de actividades de capacitación con carácter permanente, estará sujeta a la siguiente temática:
- a) Capacitación en materia de adelantos científicos y la adherencia al tratamiento antirretroviral (TARV), pudiéndose coordinar con universidades, sociedades científicas de profesionales en salud la formulación y ejecución de la misma;
 - b) Capacitación en prevención y control de las ITS, VIH-SIDA;
 - c) Capacitación en torno a la asesoría pre y post prueba;
 - d) Capacitación sobre estigma y discriminación en la atención a población de PVVS.
 - e) Capacitación en torno a la sensibilización sobre el buen trato y los derechos que les asisten a las PVVS, y otros inherentes al mismo.

CAPÍTULO IV DEL DIAGNOSTICO Y CONFIDENCIALIDAD

ARTÍCULO 12 (DIAGNÓSTICO). - Los Establecimientos de Salud Públicos de la Jurisdicción del Municipio de El Alto, realizarán pruebas rápidas voluntarias y confidenciales, referirán a pacientes con resultado reactivo a laboratorios donde se realicen las pruebas confirmatorias en el marco de los protocolos nacionales vigentes.

ARTÍCULO 13 (RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE VIH-SIDA Y CONFIDENCIALIDAD). -

- I. El diagnóstico de VIH - SIDA es estrictamente confidencial. Si en los Establecimientos de Salud Públicos de la Jurisdicción del Municipio de El Alto, se detectare un caso positivo de VIH - SIDA debe notificarlo al CRVIR y demás entidades correspondientes aún en caso de fallecimiento del paciente, guardando absoluta confidencialidad sobre los resultados y la identidad del mismo, a cuyo efecto los datos personales deben ser codificados.
- II. La información sobre la detección de nuevos casos identificados por los establecimientos de salud Públicos y privados de la Jurisdicción del Municipio de El Alto, serán remitidos al CRVIR y Entidades correspondientes a su vez al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para fines de control y presupuesto.
- III. Cuando el resultado fuere positivo se le informará al solicitante en privado, debiendo brindarle asesoría post prueba, de acuerdo a protocolos de atención. En caso de impedimento físico o mental, se informará a sus familiares consanguíneos o en ausencia de éstos a quienes le sucedan en línea directa o a su representante legal.
- IV. Conforme lo prevé el artículo 34 del Decreto Supremo No. 0451 de fecha 17 de marzo de 2010, el carácter confidencial de los resultados de las pruebas de diagnóstico de VIH tiene las siguientes excepciones:
 - a) Podrán ser solicitados por el Ministerio Público, mediante requerimiento u orden judicial, siempre que las circunstancias lo justifiquen y para fines de investigación delictiva o en procesos en materia familiar.
 - b) Podrá informarse a otro profesional en salud cuando sea necesario para el seguimiento, tratamiento y control de la persona infectada.

ARTÍCULO 14 (EXPEDIENTE CLÍNICO). - En el marco del derecho a la confidencialidad, el expediente clínico de toda PVVS deberá ser objeto de cuidadoso manejo, de tal manera que se impida el acceso a la información confidencial contenida en el mismo a personas no autorizadas o que no estén involucradas en la atención al paciente.

CAPÍTULO V DE LA ATENCIÓN Y GRATUIDAD

ARTÍCULO 15 (ATENCIÓN INTEGRAL MULTIDISCIPLINARIA). -

- I. Los responsables de los Establecimientos de Salud Pública de Segundo Nivel y CRVIR sin excepción deben asumir las acciones necesarias para brindar en forma obligatoria atención integral multidisciplinaria a todas las PVVS, con oportunidad, calidad y calidez, otorgando



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

- además SERVICIOS médicos, asistencia hospitalaria y medicamentos antirretrovirales en forma gratuita e ininterrumpida, de acuerdo a protocolos vigentes.
- II. La atención integral multidisciplinaria obligatoria estará de acuerdo a la capacidad de los establecimientos de salud municipales de segundo nivel y CRVIR.

ARTÍCULO 16 (PRESTACIONES). – Los Establecimientos de Salud Públicos de la Jurisdicción del Municipio de El Alto, brindarán atención a las PVVS en el marco de la normativa vigente, los servicios que se encuentran detalladas en el Anexo adjunto al presente Reglamento y de forma progresiva a la población no beneficiaria de acuerdo a las nuevas disposiciones normativas (Seguro Universal de Salud)

ARTÍCULO 17 (ACCESO A LA ATENCIÓN). - Para acceder a la atención en los Establecimientos de Salud Públicos de la jurisdicción del Municipio de El Alto, es suficiente con que la persona se identifique con el personal médico como PVVS, y sin mayor formalismo.

ARTÍCULO 18 (ATENCIÓN DE EMERGENCIA). - Los Establecimientos de Salud Público en la jurisdicción de la ciudad de El Alto, están obligados a prestar en forma oportuna los servicios de atención a las PVVS, no pudiendo negar dicha atención bajo ninguna circunstancia o causal alguna.

ARTÍCULO 19 (REFERENCIA Y RETORNO). - En caso de que un Establecimiento de Salud Público de la jurisdicción del Municipio de El Alto, requiera derivar a las PVVS a un Hospital de segundo nivel, deberá derivar el caso del paciente de forma inmediata, para que el mismo inicie el protocolo según la capacidad del Equipo Multidisciplinario. El retorno de las PVVS al Establecimiento de Salud municipal de primer nivel será una vez resuelto las complicaciones que pudieran surgir, para continuar con su TARV.

Ningún establecimiento de salud municipal podrá negar la atención de las PVVS, que requieran internación en los niveles correspondientes.

CAPITULO VI DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO

ARTÍCULO 20 (OBLIGATORIEDAD DE REGISTRO). - Todas las PVVS, están obligadas a registrarse en la base de datos, siendo este un requisito obligatorio para la provisión del servicio de salud en los establecimientos de salud municipales de primer y segundo nivel.

ARTÍCULO 21 (ENCARGADO DEL REGISTRO). - Kardex de los establecimientos de salud públicos de la jurisdicción del Municipio de El Alto, estará encargado del registro de las PVVS, debiendo para ello contar con los recursos tecnológicos, humanos, financieros necesarios para este trabajo.

ARTÍCULO 22 (BASE DE DATOS). - Mediante un soporte digital se aglutinará toda la información pertinente de las PVVS, la misma será actualizada constantemente y será compartida con la Dirección de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para fines estadísticos, de control y presupuesto. Los datos que forman parte de esta base son de carácter confidencial y solo podrán ser requeridos mediante Orden Judicial o Requerimiento Fiscal.

ARTICULO 23 (DEL PRESUPUESTO).- Las Unidades Organizacionales correspondientes del G.A.M.E.A., deberán asignar en la Partida 34200 productos químicos farmacéuticos, los recursos necesarios para proveer de medicamentos, insumos reactivos para la atención Integral multidisciplinaria en el marco de la Ley N° 1152, Ley Modificatoria a la Ley 475, de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificada por Ley 1069 de 28 de mayo de 2018, para ampliar la población beneficiaria que no se encuentra cubierta por la Seguridad Social de Corto Plazo, con atención gratuita de salud en avance hacia un sistema Único de Salud Universal y Gratuito”.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a fin de garantizar el cumplimiento de la Ley Municipal N° 377 de 07 de diciembre de 2016 "Ley Municipal de Prevención y Atención Integral





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



10

Multidisciplinaria del VIH-SIDA” y su “Reglamento”, asignará los recursos necesarios en el POA para su implementación en toda la jurisdicción del Municipio de El Alto.

SEGUNDA.- El Anexo adjunto al presente Decreto Municipal forma parte indivisible de la presente disposición normativa.

TERCERA.- La Secretaria Municipal de Atención Ciudadana y Gobernanza en coordinación con las Unidades Organizacionales del G.A.M.E.A, deberá generar la difusión sobre el contenido del presente reglamento.

CUARTA. - Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Municipal, las diferentes Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

QUINTA.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías SEA, conforme a plazo de quince (15) días a partir de la publicación de la presente norma.

SEXTA.- El presente Decreto Municipal Reglamentario entrará en vigencia a partir de su publicación en el marco del Artículo 9 del Decreto Municipal N° 014/2014.

Es dado en despacho de la Sra. Alcaldesa del Municipio de El Alto, a los once (11) días del mes de enero de dos mil veintiuno años.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

Amida Duk Garcia
SECRETARIA MUNIC. AL DE
DESARROLLO SOCIAL
ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Ximena Salas Quispe
SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO a.i.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Ana María Castañeda Churruarín
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Ing. A. Zubieta Zubieta
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION
E INFRAESTRUCTURA URBANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Dr. José L. Ríos Cambeses
SECRETARIO MUNICIPAL DE
SALUD Y DEPORTES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Lic. Alex E. Torres Castro
SECRETARIO MUNICIPAL PARA
EL ALTO EL DESARROLLO TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Fernando Flores Herrera
SECRETARIO MUNICIPAL
EL ALTO DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Lic. Willy R. Huerta Mamani
SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA,
EL ALTO SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Lic. MSc. Danin Chavarria Nuñez
SECRETARIO MUNICIPAL DE
EL ALTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Cap. (R) Dorian Amin Ulloa Javier
Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana
EL ALTO
CIUDAD SEGURA





ANEXO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



8

PRESTACIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL MULTIDISCIPLINARIA DEL VIH-SIDA

N°	GRUPO	N°	SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL	SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL
1.-	CONSULTA MEDICA	1.	CONSULTA Y RECONSULTA MEDICA SIN MEDICAMENTOS	CONSULTA Y RECONSULTA MEDICA DE ESPECIALIDAD
		2.	DESHIDRATACION SEVERA (PLAN C DE REHIDRATACION)	
		3.	DIARREA Y DIARREA PERSISTENTE (EDA PLAN A Y PLAN B DE REHIDRATACION)	
		4.	DISENTERIA BASILAR (SHIGUELOSIS)	
2.-	ENFERMEDADES INFECCIOSAS	5.	ERISPELA (MANEJO AMBULATORIO)	ERISPELA (MANEJO HOSPITALARIO)
		6.	FIEBRE TIFOIDEA (MANEJO AMBULATORIO)	FIEBRE TIFOIDEA (MANEJO HOSPITALARIO)
		7.	GINGIVOESTOMATITIS POR HERPES SIMPLE	
		8.	INFLUENZA	
		9.	PAROTIDITIS INFECCIOSA (PAPERAS)	
		10.	SALMONELOSIS	
		11.	VARICELA	
		12.	CANDIDIASIS VAGINAL	
		13.	CLAMIDIASIS	
		14.	CHANCROIDE (CHANCRO BLANDO)	
		15.	CONDILOMATOSIS	
3.-	INFECCIONES DE TRANSMISION SEXUAL	16.	GONORREA	
		17.	HERPES GENITAL	
		18.	TRICOMONIASIS	
		19.	VAGINOSIS BACTERIANA	
		20.	SINDROME DE FLUJO VAGINAL	
		21.	SINDROME DE ULCERA GENITAL	



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



7

ANEXO

	22.	SINDROME DE FLUJO URETRAL	
		SIFILIS PRECOZ (SIFILIS PRIMARIA)	
PRESTACIONES DE ANTICONCEPCION	24.	ANTICONCEPCION DE EMERGENCIA	
	25.	INSERCCION DE DIU	
PLANIFICACION FAMILIAR	26.	METODOS DE BARRERA	
	27.	INYECCION TRIMESTRAL (DEPOPROVERA)	
	28.	PILDORA ANTICONCEPTIVA	
	29.	IMPLANTE SUBDERMICO	
4.- ENFERMEDADES DE LA SANGRE	30.	ANEMIA FERROPENICA	
	31.	VIOLENCIA SEXUAL	
5.- ATENCION DE LA VIOLENCIA Y SUS EFECTOS	32.	INFECCION AGUDA DEL OIDO	
6.- ENFERMEDADES DEL OIDO	33.	DIABETES MELLITUS TIPO II	DIABETES MELLITUS TIPO II
	34.	DIABETES MELLITUS TIPO I	DIABETES MELLITUS TIPO I
7.- ENFERMEDADES METABOLICAS	35.	LUMBALGIA	
	36.		ARTRITIS
8.- ENFERMEDADES DEL SISTEMA OSTEOMUSCULAR Y TEJIDO CONECTIVO	37.		FRACTURA CERRADA (REDUCCION INCRUENTA)
9.- EMERGENCIAS-URGENCIAS-TRAUMATISMOS	38.	ESGUINCES Y LUXACIONES	
	39.	CONTUSIONES SUPERFICIALES	
	40.	EPISTAXIS	
	41.	HERIDA DE CABEZA (LACERANTE,PUNZANTE Y CORTANTE)	HERIDA DE CABEZA (LACERANTE,PUNZANTE Y CORTANTE)



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



6

ANEXO

42.	HERIDA DE CUELLO (LACERANTE, PUNZANTE Y CORTANTE)	HERIDA DE CUELLO (LACERANTE, PUNZANTE Y CORTANTE)
43.	HERIDA DE TORAX (LACERANTE, PUNZANTE Y CORTANTE)	HERIDA DE TORAX (LACERANTE, PUNZANTE Y CORTANTE)
44.	HERIDA DE ABDOMEN (LACERANTE, PUNZANTE Y CORTAMINTE)	HERIDA DE ABDOMEN (LACERANTE, PUNZANTE Y CORTAMINTE)
45.	HERIDA DE HOMBRO Y BRAZO (LACERANTE, PUNZANTE Y CORTANTE)	HERIDA DE HOMBRO Y BRAZO (LACERANTE, PUNZANTE Y CORTANTE)
46.	HERIDA DE ANTEBRAZO Y CODO (LACERANTE, PUNZANTE Y CORTANTE)	HERIDA DE ANTEBRAZO Y CODO (LACERANTE, PUNZANTE Y CORTANTE)
47.	HERIDA DE MUÑECA Y MANO (LACERANTE, PUNZANTE Y CORTANTE)	HERIDA DE MUÑECA Y MANO (LACERANTE, PUNZANTE Y CORTANTE)
48.	HERIDA DE CADERA Y MUSLO (LACERANTE, PUNZANTE Y CORTANTE)	HERIDA DE CADERA Y MUSLO (LACERANTE, PUNZANTE Y CORTANTE)
49.	HERIDA DE PIERNA (LACERANTE, PUNZANTE Y CORTANTE)	HERIDA DE PIERNA (LACERANTE, PUNZANTE Y CORTANTE)
50.	HERIDA DE TIBILLO Y PIE (LACERANTE, PUNZANTE Y CORTANTE)	HERIDA DE TIBILLO Y PIE (LACERANTE, PUNZANTE Y CORTANTE)
51.	HERIDAS DE MULTIPLES REGIONES DEL CUERPO (LACERANTE, PUNZANTE Y CORTANTE)	HERIDAS DE MULTIPLES REGIONES DEL CUERPO (LACERANTE, PUNZANTE Y CORTANTE)
52.	QUEMADURA DE PRIMER GRADO, REGION DEL CUERPO NO ESPECIFICA(MENORA 15 % DE SCQ)	
53.	QUEMADURA DE PRIMER GRADO DE CABEZA Y CUELLO	
54.	QUEMADURA DE PRIMER GRADO DE TRONCO	
55.	QUEMADURA DE PRIMER GRADO DE	



ANEXO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



5

			HOMBRO Y MIEMBRO SUPERIOR	
	56.		QUEMADURA DE PRIMER GRADO DE CADERA Y MIEMBRO INFERIOR	
10.-	57.	ATENCION DE ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL	CEFALEA	
	58.		CEFALEA TENCIONAL	
	59.		ESTADO MIGRAÑOSO	
	60.		MIGRAÑA	
11.-	61.	ENFERMEDADES DEL OJO	CONJUNTIVITIS AGUDA BACTERIANA	
	62.		CONJUNTIVITIS ALERGICA	
12.-	63.	ENFERMEDADES DEL SISTEMA DIGESTIVO DE TRATAMIENTO NO QUIRURGICO	GASTRITIS Y DUODENITIS (ENFERMEDAD ACIDO PEPTICA NO ASOCIADA AL H.PYLORI)	
	64.		COLICO BILIAR SIMPPLE	
	65.		ENFERMEDAD DE REFLUJO GASTROESOFAGICO	
	66.		CONSTIPACION (ESTREÑIMIENTO)	
	67.		PANCREATITIS AGUDA (RESOLUCION CLINICA)	
13.-	68.	ENFERMEDADES DEL SISTEMA RESPIRATORIO	BRONQUITIS AGUDA (ADULTO)	
	69.		FARINGOAMIGDALITIS ESTREPTOCOCICA	
	70.		FARINGITIS AGUDA (DE ORIGEN VIRAL)	
	71.		RESFRIO COMUN (IRA SIN NEUMONIA)	
	72.		LARINGITIS AGUDA (IRA SIN NEUMONIA)	
	73.		NEBULIZACION PARA ENFERMEDADES RESPIRATORIAS (POR DIA)	
14.-	74.	ENFERMEDADES DEL SISTEMA GENITOURINARIO	NEUMONIA NO GRAVE (IRA CON NEUMONIA)	
	75.		SINUSITIS AGUDA (IRA SIN NEUMONIA)	
	76.		ENFERMEDAD INFLAMATORIA PELVICA NO ESPECIFICA (EPI)	



ANEXO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



4

	77.		INFECCION URINARIA RECURRENTE
	78.		INFECCION URINARIA ALTA
15.-	79.	INFECCION URINARIA BAJA (CISTITIS)	
	80.	DISMENORREA PRIMARIA	
	81.	ABCESOS SUPERFICIALES (FORUNCULOS Y ANTRAX)	
	82.	DERMATITIS DE CONTACTO (ATOPICA)	
	83.	MICOSIS CUTANEA	
	84.	IMPETIGO Y PIODERMITIS	
	85.	URTICARIA	
16.-	86.		ABDOMEN AGUDO
	87.		APENDICITIS AGUDA
	88.		COLECISTITIS AGUDA
	89.		PERITONITIS AGUDA
	90.		CIRUGIA MENOR
17.-	91.	ENFERMEDADES DEL SISTEMA CARDIOCIRCULATORIO	HIPERTENCION ARTERIAL PRIMARIA
18.-	92.	EXODONCIA DE PIEZA TEMPORAL O PERMANENTE	
	93.	TARTRECTOMIA	
	94.	CARIES LIMITADA AL ESMALTE (IGNOMERO)	
	95.	CARIES LIMITADA AL ESMALTE (RECINA FOTOLIMERIZABLE)	
	96.	CARIES DE DENTINA (RECINA FOTOLIMERIZABLE)	
	97.	RADIOGRAFIAS PERIAPICALES	



ANEXO

19.-	ANESTESIOLOGIA	98.	PERIODONTITIS APICAL AGUDA (ENDODONCIA POR PIEZA DENTARIA)	ANESTESIA GENERAL BALANSEADA ANESTESIA LOCAL SEDACION TAPONAMIENTO NASAL ANTERIOR
		99.	PERIODONTITIS APICAL CRONICA (ENDODONCIA POR PIEZA DENTARIA)	
		100.	ABCESO PERIAPICAL CON FISTULA (ENDODONCIA POR PIEZA DENTAL)	
		101.	ALVEOLITIS	
		102.	FRACTURA DENTOALVEOLAR SIMPLE	
		103.	RETENCION DE TERCEROS MOLARES	
		104.	INFECCIONES DE ORIGEN DENTARIO (TRATAMIENTO AMBULATORIO)	
		105.		
		106.		
		107.		
20.-	OTRAS ATENCIONES	108.	RETIRO DE YESO	
		109.		
		110.	CURACION GRANDE	
		111.	CURACION MEDIANA	
		112.	CURACION PEQUEÑA	
		113.	RETIRO DE PUNTOS	
		114.	SUTURA	
21.-	PRESTACIONES DE FISIOTERAPIA	115.	INTERNACION Y TRANSITO (MENOR A 12 HORAS)	
		116.	FISIOTERAPIA RESPIRATORIA (POR SESION)	
		117.	FISIOTERAPIA CARDIOVASCULAR (POR SESION)	
		118.	FISIOTERAPIA TRAUMATOLOGICA (POR SESION)	



ANEXO



2.

		119. FISIOTERAPIA PRE Y POST OPERATORIA (POR SESION)	
		120. MASOTERAPIA	
		121. ELECTROTHERAPIA	
		122. KINERSIOTERAPIA	
		123. FISIOTERAPIA GENERAL (POR SESION)	
		124. PSICOEDUCACIÓN PACIENTE, CUIDADOS Y FAMILIA	
		125. GRUPOS DE AUTOAYUDA	
		126. INTERVENCIONES PSICOSOCIALES	
		127. PSICOTERAPIA INDIVIDUAL	
		128. PSICOTERAPIA EN PAREJA	
		129. PSICOTERAPIA DE FAMILIA	
		130. PSICOTERAPIA GRUPAL	
		131. INTERVENCION COMUNITARIA	
		132. HEMOGRAMA	
		133. REACCION DE WIDAL	
		134. GLUCEMIA	
		135. CREATININA EN ORINA	
		136. CREATININA SERICA	
		137. EXAMEN GENERAL DE ORINA MAS SEDIMENTOS	
		138. ACIDO URICO	
		139. GRUPO SANGUINEO Y FACTOR RH	
		140. HEMOGLOBINA Y HEMATOCRITO	
		141. BASILOSCOPIA (INCLUYE TOMAS, TINCION Y LECTURA)	
		142.	
22.-	PRESTACIONES DE PSICOLOGIA		BILIRRUBINAS TOTALES- FRACCIONADAS
23.-	PRESTACIONES DE LABORATORIO		





ANEXO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



	143.	COLESTEROL	CULTIVO PARA GERMENES COMUNES ANTIBIOGRAMA
	144.	COPROPASITOLÓGICO SERIADO	
	145.	COPROPASITOLÓGICO SIMPLE	
	146.		
24.- REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA	147.	TRATAMIENTO DURANTE LA PRERREFERENCIA Y REFERENCIA EN NIÑOS.	
	148.	TRATAMIENTO DURANTE LA PRERREFERENCIA Y REFERENCIA EN JOVENES	
	149.	TRATAMIENTO DURANTE LA PRERREFERENCIA Y REFERENCIA EN ADULTOS	
	150.	TRATAMIENTO DURANTE LA PRERREFERENCIA Y REFERENCIA EN ADULTO MAYORES	
	151.	ECOGRAFIA (CUALQUIER SISTEMA)	
25.- EXÁMENES DE GABINETE	152.		ELECTROCARDIOGRAMA
	153.	PLACA RADIOGRAFICA 18 X 24 CM	
	154.	PLACA RADIOGRAFICA 24 X 30 CM	
	155.	PLACA RADIOGRAFICA 35 X 35 CM	
	156.	PLACA RADIOGRAFICA 35 X 43 CM	
	157.		TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (CUALQUIER SEGMENTO)